



REP.Nº 9.710/2016 ✓

OT:456983

ACTA

PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

**FUNDACIÓN PARA LA PRESERVACION DE LA MEMORIA DEL JUDAISMO
CHILENO**

En Santiago de Chile, a veintinueve de Junio de dos mil dieciséis, ante mí, **MARÍA LORETO ZALDIVAR GRASS**, abogado, domiciliada en Bandera Número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha trece de Junio de dos mil dieciséis, protocolizado con fecha trece de Junio del mismo año, bajo el Repertorio Número ocho mil ochocientos ochenta y uno / dos mil dieciséis, comparece: don **RODRIGO VALENCIA CASTAÑEDA**, chileno, casado, abogado, domiciliado en Agustinas número mil ciento ochenta y cinco, oficina ochenta y ocho, Santiago, cédula nacional de identidad y RUT Número diez millones cien mil quinientos noventa y cinco guión k, compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, expone. Que debidamente facultado para ello viene en reducir a escritura pública el Acta de la Primera Sesión de Directorio "Fundación para la preservación de la memoria del Judaísmo chileno", que es del siguiente tenor: En

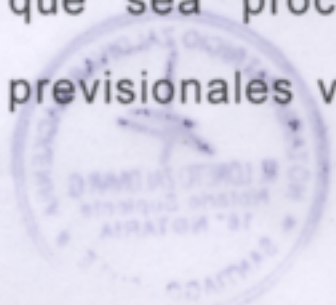


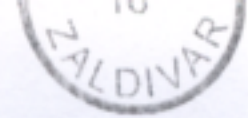
Santiago de Chile, a catorce de junio de dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas, se llevó a efecto la Primera Sesión de Directorio de la **"FUNDACIÓN PARA LA PRESERVACION DE LA MEMORIA DEL JUDAÍSMO CHILENO** en las oficinas de la Fundación ubicadas en Pedro León Gallo seiscientos veintiuno, oficina treinta y cuatro, Providencia, Región Metropolitana. Presidió la reunión la Presidenta provisoria del Directorio, doña Ana María Tapia Adler. **ASISTENCIA:** Además de la Presidenta señora Tapia, asistieron los directores señores Werner Simonshon Wilhelm y Zilla Fink Isaac. Excusaron su asistencia don León de Jong Lustig por estar fuera del país, y doña María Alejandra Zemelman Schmauk por razones de salud. Asisten, especialmente invitados, doña Judith Riquelme Ríos y el abogado don Rodrigo Valencia Castañeda, quien actuó como secretario de actas. **TABLA.** Uno. Quórum; Dos. Constitución de Directorio; Tres. Designación de Directora Ejecutiva. Cuatro. Poderes: a.- Poder general bipersonal.- b.- Poder especial ante organismos públicos. Cinco. Reducción a Escritura Pública. **MATERIAS:** **Uno.- Quórum.** La Presidenta informa que existe quórum suficiente para sesionar y tomar acuerdos válidos.- **Dos.- Constitución del Directorio.** La señora Ana María Tapia deja constancia que el actual Directorio provisorio debe, conforme a lo establecido en los estatutos, renovarse en la primera sesión de Directorio. Luego de un breve intercambio de opiniones y por la unanimidad de los Directores presentes resulta electa como Presidenta doña Ana María Tapia Adler; como Vicepresidenta, doña María Alejandra Zemelman Schmauk; como Tesorero, don Werner Israel Simonsohn Wilhelm; como Secretaria, doña Zilla Fink Isaac y como Director, don León de Jong Lustig. Los directores aceptan y agradecen la confianza. **Tres. Designación de Directora Ejecutiva.** La Presidenta señala que es necesario que el Directorio designe a una persona para que desempeñe el cargo de Director Ejecutivo de la Fundación, para lo cual los Directores han tenido a la vista los antecedentes de los postulantes al

cargo. Luego de un breve intercambio de opiniones y por la unanimidad de los Directores presentes se resuelve designar en el cargo a doña Judith Riquelme Ríos, quien asumirá sus funciones desde esta fecha. El cargo que aceptado por la Sra. Riquelme quien agradece la confianza depositada en su persona y compromete su mejor esfuerzo. **Cuatro. Designación de Poderes.** El Directorio por la unanimidad de sus miembros acuerda conferir los siguientes poderes, los cuales entrarán en vigencia una vez reducida escritura a pública la presenta acta.- a) **PODER GENERAL BIPERSONAL:** Se confiere poder general de administración a los señores **ANA MARÍA TAPIA ADLER, WERNER ISRAEL SIMONSOHN WILHELM** y **JUDITH RIQUELME RÍOS** para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, anteponiendo la razón social a sus firmas puedan representar a **FUNDACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA DEL JUDAÍSMO EN CHILE**, con todas y cada una de las facultades que a continuación se señalan: Uno: celebrar contratos de promesa. Dos: Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales, incorporales, raíces o muebles, incluso naves y toda clase de embarcaciones. Tres: Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. Cuatro: Dar y tomar bienes en depósito, comodato o en mutuo. Cinco: Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. Seis: Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer, alzar y servir hipotecas. Siete: Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo de valores mobiliarios a favor de los bancos y otras especiales, y cancelarlas. Ocho: Constituir y aceptar fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias. Nueve:



Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. Diez: Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Fundación en tales calidades. Once: Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. Doce: Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. Trece: Celebrar contratos para constituir y/o ingresaren sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la Fundación con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras. Catorce: Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Fundación ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. Quince: Convenir y modificar toda clase

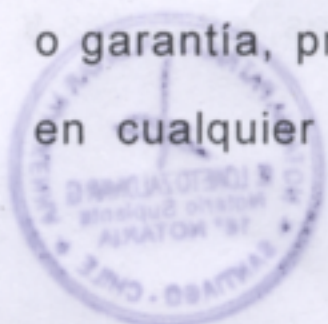


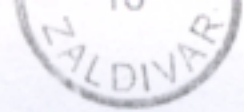


de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Fundación, aceptar, otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Fundación, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Fundación. Dieciséis: Representar a la Fundación ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuentas corrientes relacionados con comercio exterior; contratar préstamos en moneda nacional o extranjera; sean cómo créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y



poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dinero o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Diecisiete: Representar a la Fundación en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registro de facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Fundación declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducente a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal. Dieciocho: Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas,

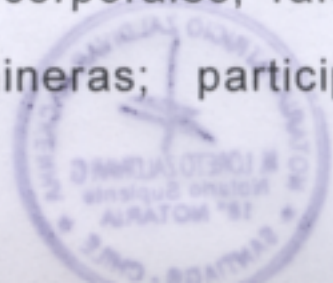




vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales documentos. Diecinueve: Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Fundación o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. Veinte: Invertir los dineros de la Fundación, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de ésta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento, reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales, y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento los dineros de la Fundación, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. Veintiuno: Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Veintidós: Contratar préstamos en cualquier forma, con



instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. Veintitrés: Pagar, y en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la Fundación, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. Veinticuatro: Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos, privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. Veinticinco: Gravar los bienes de la Fundación con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas. Veintiséis: Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. Veintisiete: Entregar y recibir en las oficinas de Correos y telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella. Veintiocho: Solicitar para la Fundación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; especialmente solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y celebrar todos los contratos



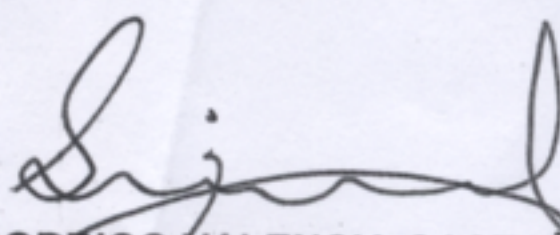


necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. Veintinueve: Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Treinta: Representar a la Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, Especial, Arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. Treinta y uno: Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumir.- b) **PODER ESPECIAL ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS:** Asimismo se le confiere poder especial a doña JUDITH



RIQUELME RÍOS, para que actuando en forma unipersonal y anteponiendo la razón social a su firma, pueda representar a la FUNDACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA DEL JUDAÍSMO EN CHILE, con todas y cada una de las facultades que a continuación se señalan: Representar a la Fundación ante la Tesorería General de la República, Municipalidades, Ministerios, Servicio de Impuestos Internos, Registro Civil, Consejo de Monumentos Nacionales, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y organismos públicos en general, con especiales facultades para efectuar los trámites que sean necesarios para comunicar cambios o modificaciones de domicilio, razón social, giro u objeto, formación y cierre de sucursales, suscribir contratos, convenios, postulaciones a fondos concursables, postulaciones de proyectos en general, comunicar cambios de socios y representantes, comunicar transformación de la Fundación, pudiendo al efecto firmar planillas, declaraciones, presentaciones, solicitudes y asistir a comparendos y citaciones; representar a la Fundación ante el Instituto de Normalización Previsional, Dirección e Inspecciones del trabajo, Administradoras de fondos de Pensiones, instituciones de salud previsional, Instituto Nacional de Estadísticas, Autoridades de Zona Franca de Iquique, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Municipalidades, Ministerios, pudiendo al efecto firmar planillas, declaraciones, presentaciones, solicitudes y asistir a comparendos y citaciones y en general celebrar todo acto o contrato que sea necesario para cumplir con las normas laborales, previsionales y de salud vigentes en Chile. **Cinco, Reducción a escritura pública.-** Se faculta al señor RODRIGO VALENCIA CASTAÑEDA para reducir a escritura todo o parte de esta acta una vez firmada por todos los directores presentes aprobando también el Directorio llevar a cabo desde ya los acuerdos en esta sesión sin que sea necesaria la aprobación posterior a esta acta.- No habiendo otro punto que tratar y siendo las diecinueve treinta horas se levanta la sesión, firmando los asistentes.- Firmaron: **Ana María Tapia Adler** Presidente del Directorio, **Werner Simonshon Wilhem** Tesorero, **Zila Fink Isaac** Secretaria, **Judith Riquelme Ríos Rodrigo Valencia Castañeda**. Conforme con Libro de Actas.

En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.-


RODRIGO VALENCIA CASTAÑEDA
C.I. 10.100.585-K



Repertorio: 9710
J. Registro: M= Elena
Digitadora: _____
Asistente: VS
Nº Firmas: 1
Nº Copias: 3
Ord. Trab.: 456923



CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.
17 MAY 2023




JULIANO ANDRES GRANDOS
ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Santiago, uno de julio de dos mil dieciséis.-



En cumplimiento y previa lectura íntegra del contenido el presente
testimonio se da copia. Doy fe.

Presente
1. Señalada
2. Señalada
3. Señalada
4. Señalada
5. Señalada

RODOLFO ENRICA CASTAÑEDA
C.I. N.º 222-K

INUTILIZADA

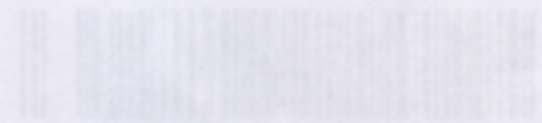


CERTIFICADO QUE AL MARGEN DE LA MARGEN
DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA
ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO
LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO

17 MAY 2023



[Handwritten signature]



2016082813002741

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEC DE SANTIAGO, uno de julio

de dos mil dieciséis



Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL otorgado el 12 de Octubre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Santiago, 12 de Octubre de 2023.-



123456896771
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456896771.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F417-123456896771.-

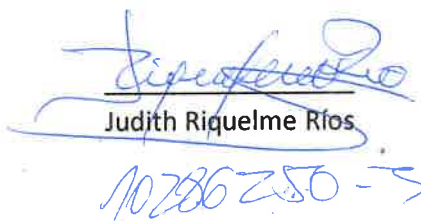
**Otorgamiento de Poder Especial de
Fundación para la preservación de la Memoria del Judaismo en Chile
Representado por Ana María Tapia Adler y Judith Riquelme Ríos**

En Santiago de Chile, a 12 de octubre 2023, doña Ana María Tapia Adler y Judith Riquelme Ríos, vienen otorgar, en representación de la Fundación Memoria del Judaismo en Chile, en adelante la "Fundación", vienen otorgar poder especial pero tan amplio como en derecho se requiera a **Judith Riquelme Ríos**, cédula nacional de identidad número 10.286.250-3, para que actuando individualmente y anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, pueda actuar en representación de esta en todas las materias, actos, contratos, asuntos, negocios y procedimientos de interés de la Fundación relacionados con la postulación de la Fundación al Registro de la Ley de donaciones 21.440.

La personería de Ana María Tapia Adler y Judith Riquelme Ríos para representar a la Fundación Memoria del Judaismo en Chile consta en escritura pública de 29 de junio de 2016, otorgada ante notario pública de Santiago doña María Loreto Zaldivar Grass, notaria suplente de don Patricio Zaldivar Mackena, repertorio N° 9710/2016.


Ana María Tapia Adler
6040157-8




Judith Riquelme Ríos
10286250-3



Firmaron ante mí, doña Ana María Cristina Tapia Adler, c.i.n° 6.040.157-8; y doña Judith del Carmen Riquelme Ríos, c.i.n° 10.286.250-3, ambas en representación de la Fundación Memoria del Judaismo en Chile, Rut 65.125.878-2. Santiago, 12 de octubre de 2023.lsp

Pag: 2/3



Certificado N°
123456896771
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



